



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 055 -2023-GORE-ICA

Ica, 21 DIC. 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2023. Visto, el Oficio Nº 200-2023-GORE-ICA/GGR.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15 establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, conforme a los artículos 11 y 13 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones, dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39 de la acotada norma legal;

Que, mediante Ley Nº 31433 se modificó la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los consejos regionales con la finalidad de fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, y en cuyo mérito su Primera Disposición Complementaria Final estableció que: "Los recursos presupuestales destinados a regidores municipales y consejeros regionales, a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el literal del artículo 15 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales corresponden al monto que era asignado por la entidad correspondiente al Órgano de Control Institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público." (...);

Que, a fin de transparentar y cautelar los recursos a ser asignados a los consejeros regionales para el fortalecimiento de la función de fiscalización, la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 31433, encarga a la Contraloría General de la República, establecer el procedimiento para la presentación de un balance sobre el monto destinado al fortalecimiento de los labores de fiscalización que los consejeros regionales están obligados a presentar semestralmente;





Gobierno Regional Ica



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, la Contraloría General de la República, aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destino del fortalecimiento de la función de fiscalización", con la finalidad de establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización;

Que, el numeral 6.8 de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, establece que el Consejo Regional participa en lo siguiente: a) Designar mediante documento al Encargado del registro de la información del Balance Semestral, quien actuó en su representación y proporcionar sus datos información de contacto al Funcionario Responsable, b) Supervisar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del Encargado del registro de información. c) Cumplir con las disposiciones sobre el uso de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la función fiscalización, previstos en la Ley N° 31433 y la presente directiva y e) Otras obligaciones que se desprendan de la presente Directiva. Estableciendo además en el numeral 6.10 las obligaciones del Encargado de registro de información;

Que, el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI; respecto a la designación del Encargado del registro de información señala que: "Corresponde al consejo regional designar mediante documento formal, al Encargado del registro de información, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de enero de cada año, debiendo ser informado formalmente al Funcionario Responsable el mismo día de efectuarse dicha designación. El Encargado de registro de información es designado por un periodo anual, pudiendo ser designado en periodos anuales consecutivos. Sin embargo, dicho Encargado seguirá cumpliendo sus obligaciones en tanto no se ha designado su reemplazo, hasta que el consejo regional que lo designó culmine su gestión (...).";



Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Extraordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen y de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias la Ley N° 28968, Ley N° 31433 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al abogado José Fernando Valdez Loyola, Secretario General del Consejo Regional como Encargado del Registro de la Información del Balance Semestral del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, conforme a la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG del 03 agosto del 2022, con vigencia a partir de la fecha, hasta el 31 de diciembre del 2023.



ARTÍCULO SEGUNDO.- SEÑALAR, que el Encargado de Registro de Información designado conforme el artículo primero del presente Acuerdo Regional, cumplirá con las funciones y demás actividades en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, al señor Gerente General Regional de Ica, la designación acordada por el Pleno del Consejo Regional, en cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI para los fines correspondientes.



Gobierno Regional Ica



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, publicar y difundir el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA**


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE
CONSEJERO DELEGADO

